



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 3007 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 OCT 2015

VISTO:

El Oficio N° 656-2015-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2015, el Acta N° 04-2015-CPODSJCJ y el Oficio N° 245-2015-OA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Judicial N° 01557-2008-0-2301-JR-CI-02 en los seguidos por Don EFRAIN MATEO OCHOA SOTELO en contra de la Dirección Regional Agraria Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, sobre Acción Contenciosa Administrativa, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, ha emitido Sentencia, Resolución N° 30 de fecha 18 de junio del 2012, por el cual declara fundada en parte la demanda interpuesta por el accionante y dispone que la entidad demandante cumpla con efectuar a) el pago de S/. 13,929.57 Nuevos Soles por devengados de Remuneración Transitoria para Homologación desde noviembre de 1997 a agosto del 2014, y b) el pago de S/. 3,439.40 Nuevos Soles por Remuneración Transitoria para Homologación devengados desde abril de 1994 a noviembre de 1995, más los intereses que generen por retraso de la ejecución de sentencia, sin costas y costos del proceso.

Que, mediante Resolución N° 31 de fecha 12 de julio del 2012, el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en el Expediente Judicial N° 01557-2008-0-2301-JR-CI-declara consentida la Resolución N° 30 de fecha 18 de junio del 2012 al no haber recurso impugnativo a dicha fecha.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 219-2012-DRSA.T de fecha 31 de julio del 2012, en su Artículo Primero dispone acatar los términos de la Sentencia, Resolución N° 30 de fecha 18 de junio del 2012 expedida por el Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en el Expediente Judicial N° 01557-2008-0-2301-JR-CI-02, sobre Acción Contenciosa Administrativa que se reconoce adeudos del pago por devengados de Remuneración Transitoria para Homologación a favor de Don EFRAIN MATEO OCHOA SOTELO por los períodos comprendidos desde noviembre de 1997 a agosto del 2014, y desde abril de 1994 a noviembre de 1995.

Que, consecuentemente y al existir mandato judicial con calidad de cosa juzgada, que a tenor de la previsión contenida en el Artículo 123.2 del Código Civil prescribe "una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos...", entendiendo que la cosa Juzgada es una calidad, es un tributo propio del fallo que emana del órgano jurisdiccional cuando ha adquirido carácter definitivo.

Que, conforme al Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que precisa "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 309-2015-DRA/GOB.REG.TACNA

09 OCT 2015

FECHA:

administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...) "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso". Por lo que es obligación de la Administración Pública acatar el mandato del órgano jurisdiccional, no siendo revisable en instancia administrativa.

Que, mediante Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada; es que en ese entender la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de la Dirección Regional de Agricultura Tacna-Unidad Ejecutora 100 Agricultura, ha establecido el monto adeudado por la ejecución de sentencia dentro del Expediente Judicial N° 01557-2008-0-2301-JR-CI-02, que asciende a la fecha a S/. 13,888.97 Nuevos Soles, cuyo egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley precitada que indica "Los Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral ...".

Que, estando a los documentos del visto y demás actuados, el Director de Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita se emitan los Actos Resolutivos respecto a las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada a efectos de levantar las observaciones realizadas por el Gobierno Regional de Tacna mediante el Oficio N° 245-2015-OA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de setiembre del 2015 emitido por el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la obligación derivada de la sentencia judicial con calidad de Cosa Juzgada del Expediente Judicial N° 01557-2008-0-2301-JR-CI-02, respecto al pago por devengados de la Remuneración Transitoria para Homologación a favor de Don EFRAIN MATEO OCHOA SOTELO por los períodos comprendidos desde noviembre de 1997 a agosto del 2014 y desde abril de 1994 a noviembre de 1995, por el monto adeudado que asciende a la fecha a S/. 13,888.97 Nuevos Soles, el egreso que demande su cumplimiento deberá ser afectado al presupuesto del Pliego 460 Gobierno Regional Tacna, conforme lo establece el Numeral 2.1 de la Ley N° 30137 que indica "Los



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 309 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 OCT 2015

Pliegos cumplen con efectuar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguiente criterios: 1. Materia laboral ...", estando a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

ING. JORGE O. PEREZ CANO
DIRECTOR REGIONAL (E)



Distribución:

Interesado
DRA. T
OAJ
OA
OPP
OCI
CPODSICJ
UPER
ARCHIVO

JOPC/mesg